



M. S. L.

DECLARA INADMISIBLE OFERTA QUE INDICA Y ADJUDICA LICITACIÓN(ES) PÚBLICA(S) PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE - 2016, POR EL(LOS) SERVICIO(S) ID CTE1547, LICEO RAYEN MAPU, LICEO POLITÉCNICO DE QUELLÓN Y LICEO DE ALTA EXIGENCIA PAULO FREIRE, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

SANTIAGO, 30 DIC 2016
DECRETO EXENTO N° 3563,

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 20.882, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; el D.S. N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta N° 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento N° 1639, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1808 de 2016 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; la Resolución Exenta N° 1020, de 2016, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

3. La necesidad de los estudiantes del(los) establecimiento(s) educacionales a que se refiere el presente acto administrativo, de contar con servicios de transporte escolar terrestre que les permitan acceder a los mismos.

4. Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado que se encuentra plasmado en el artículo 19° de nuestra Carta Fundamental.

5. Que, en la zona del establecimiento educacional y localidades domicilio de los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que un servicio como tal envuelve, y que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de las localidades mencionadas.

6. Que, mediante Decreto Exento N° 1639, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se ha determinado directamente que el(los) servicio(s) a subsidiar es(son) aquel(los) a que se refiere el presente acto administrativo, y se ha autorizado el llamado a licitación pública y aprobado las bases de Licitación(es) Pública(s) para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar terrestre - 2016.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 1808 de 2016 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: Yasna Neira Altamirano, profesional a contrata, Andrea Alarcón Covarrubias, profesional a contrata, y Adrián Peña Jara, profesional a contrata y como suplentes, María José Rojas Ulloa, profesional a contrata, Gloria Rebolledo Zúñiga, profesional a contrata y Gissela de la Torre Mansilla, profesional a contrata.

8. Que, mediante Resolución Exenta N° 1020 de 2016, de la Subsecretaría de Transportes, se procedió a designar como integrantes titulares de la Comisión de Evaluadora de ofertas a los siguientes funcionarios: don Ricardo Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública, don José María Ortega Córdoba, profesional a honorarios, con agencia pública, don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata, y, como suplentes, a don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios, con agencia pública y don Patricio Ignacio Parra Hidalgo, profesional a honorarios, con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional.

9. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas para el servicio que se indica:

Licitación	Oferta
ID CTE1547, LICEO RAYEN MAPU, LICEO POLITÉCNICO DE QUELLÓN Y LICEO DE ALTA EXIGENCIA PAULO FREIRE	Sociedad Comercial Varela
	Sociedad San Cristóbal Limitada

10. Que, la Comisión Evaluadora constató que Sociedad Comercial Varela, no presentó Fotocopia de Certificado de Revisión Técnica, ni Fotocopia de Certificado de anotaciones vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados ni fotocopia de título que habilita destinar el vehículo al servicio autorizada ante notario si corresponde, todos del vehículo PPU VA 64 93, por lo que

le(s) otorgó el plazo establecido en el punto 10 de las Bases de Licitación, cumpliendo lo solicitado dentro del mismo.

11. Que, la Comisión Evaluadora constató que Sociedad Comercial Varela ofertó un vehículo con capacidad inferior a la solicitada en bases, por lo que se propuso declarar inadmisibles su oferta.

12. Que, de conformidad a lo anterior, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de la(s) oferta(s) admisibles, por parte de la Comisión señalada en el considerando 8º, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 10 de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
Donde: PEC_(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal M_(i): Monto mensual solicitado i. M_(min): Menor monto solicitado entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje la oferta que obtenga el menor monto mensual solicitado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

El monto mensual referencial de subsidio es el establecido en el Anexo denominado "Información de Servicios a Licitarse" de las presentes bases de licitaciones.

ii) Antigüedad del Vehículo (ponderación 40%)

Año promedio de los vehículos, ponderado por capacidad, calculada con la siguiente fórmula:

$$A_p = \frac{\sum_1^n c_i A_i}{\sum_1^n c_i}$$

Donde

A_i = Año del vehículo i, de acuerdo a lo registrado en el certificado de revisión técnica.

n = Número de vehículos ofertados

c_i = Capacidad para el vehículo i (calculado como el nº de asientos de acuerdo al certificado de revisión técnica).

$$puntaje = 100 \times \frac{(A_p - 2003)}{14}$$



le(s) otorgó el plazo establecido en el punto 10 de las Bases de Licitación, cumpliendo lo solicitado dentro del mismo.

11. Que, la Comisión Evaluadora constató que Sociedad Comercial Varela ofertó un vehículo con capacidad inferior a la solicitada en bases, por lo que se propuso declarar inadmisibile su oferta.

12. Que, de conformidad a lo anterior, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de la(s) oferta(s) admisibles, por parte de la Comisión señalada en el considerando 8º, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 10 de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
Donde: PEC(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal M(i): Monto mensual solicitado i. M(min): Menor monto solicitado entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje la oferta que obtenga el menor monto mensual solicitado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

El monto mensual referencial de subsidio es el establecido en el Anexo denominado "Información de Servicios a Licitar" de las presentes bases de licitaciones.

ii) Antigüedad del Vehículo (ponderación 40%)

Año promedio de los vehículos, ponderado por capacidad, calculada con la siguiente fórmula:

$$A_p = \frac{\sum_1^n c_i A_i}{\sum_1^n c_i}$$

Donde

A_i = Año del vehículo i, de acuerdo a lo registrado en el certificado de revisión técnica.

n = Número de vehículos ofertados

c_i = Capacidad para el vehículo i (calculado como el nº de asientos de acuerdo al certificado de revisión técnica).

$$puntaje = 100 \times \frac{(A_p - 2003)}{14}$$



Puntaje aproximado al segundo decimal.

iii) Presentación Formal de las Ofertas (ponderación 5%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

a) Llenado sin errores de los antecedentes solicitados a través del sistema Web.	50 pts.
b) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en el punto 9 de las presentes bases de licitaciones	50 pts.
c) Presentación con errores en el punto a) anterior.	0 pts.
d) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados en el punto b) anterior.	0 pts

iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

<u>Irreprochable Conducta</u>	<u>Puntaje</u>
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

13. Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de la(s) oferta(s) admisible(s) la tabla que se inserta a continuación:

LICITACIÓN					
ID CTE1547, LICEO RAYEN MAPU, LICEO POLITÉCNICO DE QUELLÓN Y LICEO DE ALTA EXIGENCIA PAULO FREIRE					
Oferente	Subsidio Solicitado	Antigüedad del(los) Vehículo(s)	Presentación Formal de la Propuesta	Irreprochable Conducta Anterior	Puntaje Total
Sociedad San Cristóbal Limitada	40	5,71	5	15	65,71

14. Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, el oferente que en el proceso de Licitación Pública señalado en el considerando 6° presenta el mayor puntaje obtenido, es el que se detalla en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
ID CTE1547, LICEO RAYEN MAPU, LICEO POLITÉCNICO DE QUELLÓN Y LICEO DE ALTA EXIGENCIA PAULO FREIRE	Sociedad San Cristóbal Limitada	\$4.400.000.-	65,71

15. Que, la Comisión Evaluadora ya mencionada, en el Acta de Evaluación ha recomendado adjudicar en el proceso de Licitación Pública que a continuación se indica, al siguiente oferente:

LICITACIÓN	OFERENTE
ID CTE1547, LICEO RAYEN MAPU, LICEO POLITÉCNICO DE QUELLÓN Y LICEO DE ALTA EXIGENCIA PAULO FREIRE	Sociedad San Cristóbal Limitada

16. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida.

DECRETO:

1. **DECLÁRE(N)SE** inadmisibles la(s) oferta(s) presentada(s) por Sociedad Comercial Varela, según lo que expone el(los) considerando(s) del presente acto administrativo.

2. **ADJUDÍQUESE** la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre – 2016, por el(los) servicio(s) ID CTE1547, Liceo Rayen Mapu, Liceo Politécnico de Quellón y Liceo de Alta Exigencia Paulo Freire, de la Región de Los Lagos, al(los) oferente(s) y por el monto que se indica(n) a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
ID CTE1547, LICEO RAYEN MAPU, LICEO POLITÉCNICO DE QUELLÓN Y LICEO DE ALTA EXIGENCIA PAULO FREIRE	Sociedad San Cristóbal Limitada	\$4.400.000.-

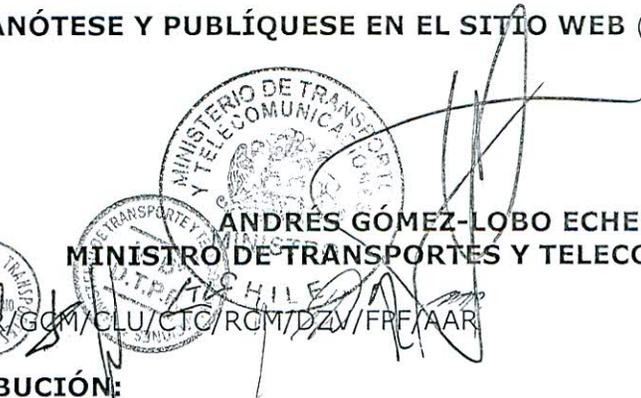
3. **PROCÉDASE** a la celebración del respectivo contrato con el(los) oferente(s) mencionado(s) en el número anterior.

4. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a el(los) oferente(s) señalado(s) en el considerando 9º.

5. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB (<http://www.dtpr.gob.cl>)


ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
VPS/GMR/GCM/CLU/CTC/RCM/DZV/FRF/AAR

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos.
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes